



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

04 AGO 2023  
Proceso N° 2021-00496

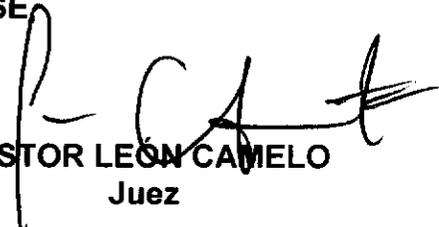
Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **HUMBERTO PARADA AYALA**, en las cuentas corrientes o de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro título en las entidades financieras señaladas en el escrito de solicitud (fl. 11 c.2).

Se limita la medida a la suma de \$120.000.000,00. Líbrense los oficios.

2. Por Secretaría, ofíciase nuevamente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, indicando que en el presente proceso y a través de auto del 8 de abril de 2022, se decretó el embargo de bienes y remanentes de que llegaren a desembargarse, que sean de propiedad del demandado, en el proceso Nro. 34-2014-00667-00 que se tramita ante ese Despacho judicial, por lo que se oficia nuevamente solicitando sea tramitado atendiendo a lo señalado en el inciso 3 del art. 466 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
Juez

JC



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 049

Fecha 08 AGO 2023

El Secretario(a),

